



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 309

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2015 - AJUSTADO IV)”

DR. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (GAMEA), aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, marca un punto fundamental, para la consolidación definitiva de las Autonomías Municipales dentro de la realidad política, cultural, económica, social e histórica del país, implicando un hito histórico donde los Gobiernos Municipales esperaban alcanzar.

El artículo primero de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Norma Suprema, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

El artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestario en su capítulo II Ejecución Presupuestaria en el artículo 4 establece que “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetaran a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que serán aprobado mediante Decreto Supremo”.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento del Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0309

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

El artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano legislativo Municipal tiene la facultad de dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

El artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

El artículo 102, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está "La autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

El artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposición legales vigentes.

La Ley N° 482 tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo en el artículo 6 par. I el Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

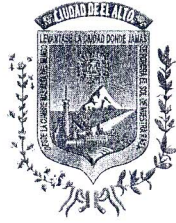
Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Suprema N° 216768 de fecha 18 de junio de 1996 en su artículo 12 determinan que El Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el PGN para cada gestión fiscal. Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado. Asimismo en el artículo 8 establece: "Se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios, o producción de bienes. El concepto de Inversión Pública incluye todas las actividades de pre-inversión e inversión que realizan las entidades del sector público.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, que en su artículo 1 determina que los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, y en su artículo 4 sobre la responsabilidad establece que en cada entidad la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de resolución expresa la aprobación de las modificaciones presupuestarias o parte de ellas. Asimismo el artículo 7 establece que "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"

Las Directrices de Formulación Presupuestaria 2015 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 705 de fecha 31 de julio de 2014 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su artículo 10 establece: "... Para la elaboración del proyecto de presupuesto institucional de recursos y gastos, las entidades públicas deben utilizar: a) Directrices de Formulación Presupuestaria. b) Clasificadores Presupuestarios. c) Sistema Oficial de Información Fiscal autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. d) Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB) para la formulación del Presupuesto de Inversión Pública, cuando corresponda. e) Normas vigentes.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 0309
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...3

Las Normas Básicas del Sistema Nacional de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Suprema Nº 225557 en su artículo 6 como los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas. b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento. c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

El Informe CITE: DIP/INF-0331/2015 de fecha 26 de julio de 2015 emitido por el Lic. René Aspi Quispe Jefe de Unidad de Programación de Operaciones e Inversión Pública y el Lic. Juan José Chuquimia Iporre Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos de Cooperación establece en su detalle lo siguiente:

1.- RECURSOS. El Presupuesto de Recursos por Rubros cuyo resumen se presenta en el cuadro siguiente de la siguiente manera.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO O AJUSTADO III	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO O AJUSTADO IV
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	210.968.271,00	0,00	210.968.271,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	600.440.757,00	61.739.144,00	662.179.901,00
C	RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPC II)	21.111.527,00	0,00	21.111.527,00
D	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	313.293.694,00	0,00	313.293.694,00
E	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	269.960.693,79	-4.733.635,13	265.227.058,66
F	SALDO CAJA Y BANCOS	419.361.110,35	15.770.704,00	435.131.814,35
TOTAL PRESUPUESTO		1.835.136.053,14	72.776.212,52	1.907.912.266,01

2. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS. Del presupuesto de recursos al ajustado IV, la distribución en gastos de inversión y funcionamiento como se muestra en el cuadro siguiente con importes expresados en Bs.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2015		
		PRESUPUESTO GENERAL	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	210.968.271,00	136.477.227,00	74.491.044,00
B	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	662.179.901,00	530.261.157,00	131.918.744,00
C	RECURSOS DE ALIVIO DE LA DEUDA EXTERNA (HIPC II)	21.111.527,00	21.111.527,00	
D	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	313.293.694,00	313.293.694,00	

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0309
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

E	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	265.227.058,66	265.227.058,66	
F	SALDO CAJA Y BANCOS	435.131.814,35	435.131.814,35	
TOTAL PRESUPUESTO		1.907.912.266,01	1.701.502.478,01	206.409.788,00

3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES. Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Gasto del (POA 2015 - Ajustado IV), contemplan:

La priorización y programación de proyectos y actividades nuevas y ajuste de proyectos para encarar el último trimestre de la presente gestión fiscal, las unidades ejecutoras solicitaron a la Dirección de Inversión Pública, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, la programación y ajuste de proyectos de inversión pública en el POA institucional con el fin de garantizar una ejecución financiera satisfactoria, beneficiando de esta manera a los ciudadanos alteños.

4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA CONVENIOS Y/O OTROS RECURSOS

A continuación se presenta los ajustes realizados con el objeto de evitar inconsistencias:

El ajuste en la fuente 70-411 se debe a que en el POA Inicial 2015 el Ministerio de economía y Finanzas nos inscribe la Actividad DIAGNOSTICO PROGRAMA DRENAJE PLUVIAL, posteriormente en el Ajustado I mediante Ley Municipal N° 193 se realiza una adición de recursos a dicha actividad por Bs. 4.591.902,00, trámite que es remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su registro en el marco del D.S. 29881. No obstante se cumplió con la presentación de la documentación exigida por el MEFP, esta instancia no realizo el registro aduciendo que dicho proyecto debe ser registrado por el VIPFE como inversión pese a que como se mencionó anteriormente, esta actividad fue registrada sin observaciones en una primera instancia.

El ajuste en la fuente 70-415 se debe a que a solicitud del GCA-GAMEA que administra el proyecto de Infraestructura Urbana financiado por el Banco Mundial, se mantuvo pendiente el registro de la adición de Bs. 2.119.670,00 en el proyecto con Código SISIN B05-44961-00000 CONST PAVIMENTO AV. SANTA VERA CRUZ (C. RADIO INFINITA Y AV. ALCOCHE) TRAMO II DIST. 5 Y 6. Debido a que el GCA no ha podido determinar conciliar y/o cuantificar Saldo Caja Bancos del Crédito 4247 – BO, quedando sin efecto el registro de este monto con la finalidad de evitar inconsistencias.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0309

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...5

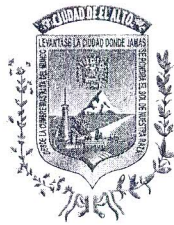
FTE-ORC	PRES POA	PRES SIGMA	INCREM. O DISMINUCION	TECHO FINAL	OBS.
41-111	115.713.681,76	117.691.618,76	1.977.937,00	117.691.618,76	ERROR DE REGISTRO POR PARTE DEL FPS POR BS. 1.191.630,66. NO SE CONSIDERA EN LOS AJUSTES EFECTUADOS EN ESTA FUENTE
43-411	16.691.520,00	16.691.519,87	-0,13	16.691.519,87	DIRFERENCIA POR DECIMALES PROGRAMACION NO REPLICADA POR EL MEFP
70-411	32.134.358,00	27.542.456,00	-4.591.902,00	27.542.456,00	PROGRAMACION NO REPLICADA POR EL VIPFE A SOLICITUD DE GCA.
70-415	64.154.389,00	62.034.719,00	-2.119.670,00	62.034.719,00	
TOTAL DISMINUCION			-4.733.635,13		

Con referencia a los ajustes efectuados en la fuente 41-111, mencionar que en fecha 06 de Octubre de 2015 el FPS registro por error el presupuesto de un proyecto que no corresponde, por Bs 1.191.630,66, mediante reserva N° Documento 0033 y entidad 0035 Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a solicitud del FPS, el mismo será retirado de nuestro presupuesto, por cuanto este monto no está considerado en los ajustes mencionados, asimismo se realiza un ajuste de décimas en la fuente 43-411 el detalle es el siguiente:

SISIN	APG	PROYECTO	FUENTE	AJUSTADO III	INCREMENTO	AJUSTADO IV
287-39397-00000	11232100	EXTENSIONES MENORES DE AGUA POTABLE DISTRITO 8 SECTOR B	41-111	1.618.018,00	391.243,00	2.009.261,00
287-39278-00000	18251000	CONST. PUENTE VEHICULAR RIGOBERTO PAREDES (EL ALTO)	41-111	860.683,00	1.566.694,00	2.427.377,00
287-39280-00000	18251200	CONST. PUENTE VEHICULAR VILLA ESPERANZA (EL ALTO)	41-111	254.107,00	20.000,00	274.107,00
TOTAL					1.977.937,00	
862-02354-00000	17056300	MEJ. DEL BARRIO 14 DE SEPTIEMBRE VENTILLA G.A.M. EL ALTO	43-411	1.390.060,00	-0,13	1.390.059,87
TOTAL					-0,13	

5. INCORPORACIÓN DE CONTRAPARTE GAMEA PARA PROYECTOS CON CONVENIO. A continuación se presenta el detalle de proyectos de los cuales se incorpora Contraparte Local en el marco de los convenios suscritos para cada uno de ellos:

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 0309

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

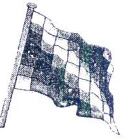
...6

SIGLON	PROYECTO	LOCALIZ.	DISTRITO	MONTO	OBS
B05-4 0359-00000	CONST. BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE	DISTRITAL	DISTRITAL	29.863,00	Contraparte por incremento (Proyecto UPRE)
B05-4 0360-00000	CONST. DE BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA JOSE ANTONIO PAREDES CANDIA	DISTRITAL	DISTRITAL	65.319,00	Contraparte por incremento (Proyecto UPRE)
B05-4 0049-00000	CONST. INFRAESTRUCTURA ESCOLAR MAN-B 2013	DISTRITAL	DISTRITAL	138.000,00	Restitución para cierre financiero del proyecto
	FORESTACION Y REFORESTACION COMUNICARIA "PLANTA ARBOLES, SALVA EL PLANETA"	DISTRITAL	DISTRITAL	330.000,00	Convenio con SUSTENTAR del cual se programa una parte de la Contraparte.
	ACTUALIZACION Y COMPLEMENTACION DEL DISEÑO FINAL PARA LA CONSTRUCCION DOBLE VIA RIO SECO-HUARINA	DISTRITAL	DISTRITAL	420.000,00	Transferencia de Contraparte GAMEA a la ABC.
	AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO DISTRITO 12 FASE III - EL ALTO	DISTRITAL	DISTRITAL	3.550.380,00	Transferencia de Contraparte (50% de acuerdo a convenio).
	CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL ALTO MILLUNI	DISTRITAL	DISTRITAL	684.962,00	Transferencia de contraparte (100% de acuerdo a convenio).
	CONST. DE AULAS EDUCATIVAS CONVENIO MAN-B D- 4,7,12	DISTRITAL	DISTRITAL	826.062,00	Inscripción Contraparte convenio operativo MAN-B
	CONST. CAMPOS DEPORTIVOS CONVENIO MAN-B D-12	DISTRITAL	DISTRITAL	437.761,00	Inscripción Contraparte convenio operativo MAN-B



El Informe CITE: UP/INF/0192/2015 de fecha 29 de octubre de 2015 emitido por el Lic. Santiago Chávez Jefe de la Unidad de Presupuesto –Tesoro Municipal establece en su conclusión: "Revisadas las condiciones del ejercicio de modificación presupuestaria, La Unidad de Presupuesto llega a la conclusión que la modificación tiene la consistencia en el tiempo, por los ejercicios de ajuste realizados, saneamiento de registro del componente de Otros Recursos, saldo caja baricos entre otros. Así mismo aclarar que el presente ejercicio tiene la función de distribuir correctamente los Recursos Municipales en sus distintas categorías programáticas...Se recomienda la remisión al Órgano Legislativo Municipal para su respectiva aprobación y cumplimiento posterior de trámites de validación y aprobación ante el Viceministerio de Inversión pública y Financiamiento Externo – VIPFE dependiente del Ministerio de Planificación, del presente ejercicio de modificación presupuestaria (POA 2015 – AJUSTADO IV)". Asimismo detalla lo siguiente:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0309
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...7

“DISTRIBUCION DEL RECURSO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO AJUSTADO III	MODIFICACION	PRESUPUESTO AJUSTADO IV
FUNCIONAMIENTO	201.409.788,00	5.000.000,00	206.409.788,00
INVERSION	1.633.726.265,14	67.776.212,87	1.701.502.478,01
TOTAL PRESUPUESTO	1.835.136.053,14	72.776.212,87	1.907.912.266,01

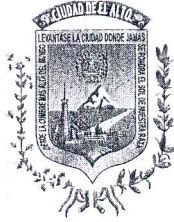
FUNCIONAMIENTO: Para el componente Funcionamiento este ejercicio de modificación presupuestaria tendrá un efecto en movimientos tanto en el Órgano Legislativo como en el Órgano Ejecutivo, ya que se realizó el ajuste en atención al adicional por coparticipación tributaria que el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas realizo por un importe de Bs. 5.000.000,00, mismo que está dentro del 25% que aplica la norma. **INVERSION:** Para el componente de inversión incluye el incremento en atención al adicional por coparticipación tributaria que el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas realizo en la presente gestión, disminución de otros recursos por parte de los financiadores ya sean internos y/o externos, así mismo el ajuste del saldo caja bancos.

INCORPORACION DE PROYECTOS AL POA 2015 - AJUSTADO IV: Aclarar que en la presente Modificación Presupuestaria se incluye proyectos por los siguientes conceptos: Primero aquellos proyectos y/o actividades que se encontraban en el sistema SIGMA, mismos que son incorporados de manera automática por instituciones: El FNDR, FPS, UPRE entre otros. Segundo la incorporación de proyectos de continuidad, mismos que son generados en las diferentes fuentes de financiamiento”.

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/91/2015 de fecha 05 de noviembre de 2015 emitido por el Abg. Johnny M. Melendres Fernández Asesor Jurídico de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos - DGAL establece en su parte conclusiva que: “Conforme las disposiciones legales referentes a la programación presupuestaria y de manera concreta a las modificaciones presupuestarias contenidas en la Ley No. 482, Decreto Supremo No. 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Ley No. 1178 SAFCO, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, Sistema de Programación de Operaciones, y revisado los datos técnicos de los informes CITE: DIP/INF-331/2015 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos de Cooperación y Unidad de Programación de Operaciones e Inversión Pública dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo de Infraestructura Urbana e Informe CITE: UP/INF/0192/2015 emitido por la Unidad de Presupuestos dependiente de la

Dirección de Tesoro Municipal, no se encuentra óbice legal para la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2015 –AJUSTADO IV, en este sentido a fin de cumplir a cabalidad este cometido remito a su consideración Anteproyecto de Ley Municipal conforme el artículo 22 de la Ley N° 482, para su posterior remisión al Concejo Municipal de El Alto para su correspondiente aprobación conforme a las competencias establecidas en la Ley No. 482, Ley N° 031, y disposiciones legales vigentes”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0309
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...8

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 309

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(PLAN OPERATIVO ANUAL 2015 - AJUSTADO IV)

ARTÍCULO 1°. La presente Ley tiene por (OBJETO).- APROBAR la Modificación Presupuestaria Institucional (POA 2015- Ajustado IV) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo.

ARTÍCULO 2°. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades y dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO 3°. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal Administrativa Financiera y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMEA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil quince años.



[Firma]
Dña. Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Dr. OSCAR HUANCA SILVA
PRESIDENCIA
EL ALTO - APAZ BOLIVIA

[Firma]
Dr. Oscar Huanca Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



LEY MUNICIPAL N° 309
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...8

Municipal
Que por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma

LEY MUNICIPAL N° 309
DECRETA
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2015 - AJUSTADO IV)

ARTÍCULO 1º. (OBJETO).- APROBAR la Modificación Presupuestaria Institucional (POA 2015 - Ajustado IV) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a detalle del anexo

ARTÍCULO 2º. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes Unidades y dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia.

ARTÍCULO 3º. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargada del fiel y exacto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y demás unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Automatismos en el plazo establecido.

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 309

Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO

TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY

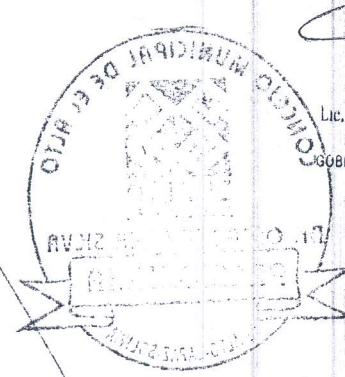
MUNICIPAL N° 309 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO

LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES

DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Handwritten signature

Handwritten signature



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Handwritten signature



"El Alto de las Ruinas de Rodillas"